



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 124

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
DECL REIV. DOMINIO	2021-00001-00	DOLOMITAS LA PALMA SAS	VALENTIN SOTO GÓMEZ	25/10/2021 CONC APEL EFECTO SUSP.	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2020-00121-00	PEDRO A. ARIAS VALENCIA	NORBERTO GALLEGOS C.	25/10/2021 ACEP DESISTIMIENTO APEL.	PPAL
EJEC. CON TIT. HIP.	079- 2021	CAJA DE CREDITO AGRARIO	LEONARDO GALLEGOS G.	25/10/2021 SOLIC DESARCHIVO Y OTROS	PPAL

FIJADO EL MARTES (26) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 N° 5-31
Tel 869 25 04.

Correo electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : Declarativo (Reivindicatorio de Dominio)(Doble Instancia)
DEMANDANTE : Dolomitas La Palma S. A. S. (Nit. 901.359.868-6)
DEMANDADO : Valentín Soto Gómez (Cédula 7.252.435)
RECONVENCIÓN : Pertenencia Agraria (Predio Rural)
DEMANDANTE : El Demandado Valentín Soto Gómez (Cédula 7.252.435)
RECONVENIDO : La Demandante Dolomitas La Palma S.A.S. e Indeterminados
CUADERNO : No. 02
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00001-00
DECISIÓN : Concede Apelación en el efecto Suspensivo

Interlocutorio 241

Dentro del término, el Apoderado Judicial del demandante en Pertenencia como RECONVENCIÓN, interpone y sustenta recurso de apelación, contra el auto dictado el 15 de octubre del corriente año en el asunto de la referencia, por haberse rechazado la demanda de ReconvenCIÓN, por improcedente.

De conformidad con los arts. 323 y ss del C. G. P., en el efecto suspensivo y ante la Sala Civil- Agraria - Familia del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, se CONCEDE la apelación interpuesta. Para el efecto, se ordena remitir copia de todo el expediente incluyendo las actuaciones hasta ahora proferidas, tanto en el principal como en el cuaderno de ReconvenCIÓN, remisión que se hará digital, por lo tanto, no será necesario dar aplicación al artículo 324 del C. G. P., a menos que el Superior solicite el envío físico o que se presenten dificultades tecnológicas que retarden el envío digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OLEGA LUCÍA MORENÓN BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO
Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No.124, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 26 de Octubre de 2021.

SECRETARIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia

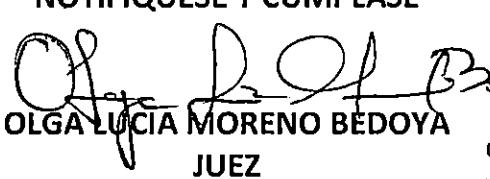
Sonsón, Antioquia, veinticinco (25)
De octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Pedro Antonio Arias Valencia (Cédula 3.611.384)
DEMANDANDA : Norberto Gallego Cifuentes (Cédula 8.285.063)
RADICADO TUTELA : 05 756 31 12 001 2020 00121 00
DECISION : Acepta desistimiento de apelación

Interlocutorio : 228

Estando el expediente en la Secretaría del Despacho pendiente para remitirse ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Antioquia, para resolver el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada, se allega el 19 de octubre del año en curso, escrito que implica tácitamente un de desistimiento del recurso de apelación por parte del Dr. Gabriel Orlando Soto Bedoya, quien funge como apoderado Judicial del señor Norberto Gallego Cifuentes, con tarjeta profesional 79.140.356 del C. S. de la Judicatura, dado que entre las partes se llegó a un acuerdo de transacción económica que integra salarios, liquidaciones, indemnizaciones por cualquier concepto, cesantías, intereses a la cesantía, primas, vacaciones y el respectivo cálculo actuarial, así mismo, las costas y agencias en derecho, así mismo comprometiéndose el demandante a desocupar y entregar la finca denominada la Margaritas a más tardar el 20 de noviembre de 2021.

De acuerdo a lo antes citado, este Despacho accede a la Solicitud presentada por el apoderado del demandado, dejando sin efectos el recurso de apelación propuesto dentro de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento del 14 de octubre del presente año, y dispone el archivo del expediente terminado definitivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón _____ 26 OCT 2021 _____ de 19 _____
Secretaría _____
Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 124 _____ jado en la fecha a las q a



Secretario _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ASUNTO : Solicitud de desarchivo e información del proceso
SOLICITANTE : Abogado Hernando Jaime Arboleda Ocampo
RADICADO : DERECHO DE PETICIÓN **079 DE 2021**
PROCESO : Ejecutivo con Titulo Hipotecario (Radicado: 2117 de 1997)
DEMANDANTE : Caja de Crédito Agrario
DEMANDADO : Leonardo Gallego Gómez (Cédula 3.617.280)
DECISIÓN : Deja a disposición expediente – Por Secretaría infórmese
Sobre desarchivo y trámite

Interlocutorio No. 229

En atención a la reiterada solicitud de información que ha elevado el abogado HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, consistente en que se le brinde información del proceso de la referencia, como ya se encuentra el expediente en Secretaría, suminístrese la información requerida tanto por el señor ARBOLEDA como por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sonsón, según el auto proferido el 11 de marzo de 2021, cuya copia está anexa a la solicitud.

Una vez enviada la información solicitada, déjese el expediente a disposición del demandado, por si desea pedir el trámite que es procedente aplicar al asunto, o en su defecto este juzgado procederá de oficios a hacerlo, en razón a las normas existentes con posterioridad a la que estaba vigente cuando se aplicó el archivo administrativo.

Téngase por legitimado al Doctor HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, para pedir información del proceso sin ser parte y sin tener

autorización de ninguna de ellas, el poder conferido por el señor LEONARDO GALLEGOS GÓMEZ para presentar demanda ante el Juzgado Promiscuo Municipal y el mencionado auto donde se requiere tal información como prueba de oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO
Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>124</u> ,
fijado en el Juzgado Civil del
Círculo de Sonsón, Ant, a las 8:00
a.m., el <u>26 de Octubre de 2021</u> .

SECRETARIA